

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00261 - 00 (*cuaderno principal*)

Vistas las diligencias de notificación surtidas a la dirección física del demandado, esto es «Calle 93 # 19 - 66», resulta procedente informarle a la interesada que las mismas no se surtieron en debida forma, pues previo a remitir la notificación por aviso debió agotar el trámite indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso tal como se le indico en auto precedente, no obstante, la circunstancia expuesta por la empresa de mensajería Enviamos S.A.S. al certificar “*LA PERSONA NOTIFICADA NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN*” no pueden ser ignorados por la judicatura.

Así las cosas, las diligencias de notificación surtidas respecto a la pasiva (pdf 08,09 y 11 Cp) no obtienen resultados favorables, siendo procedente acceder a la solicitud de emplazamiento promovido por la apoderada de la parte demandante.

En consecuencia, cumpliéndose los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso el Despacho ordena *EMPLAZAR* por secretaria a la demandada MIREYA SARMIENTO MARTINEZ con la sola inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de edicto en medio escrito, debiéndose contabilizar el término para que el sujeto procesal comparezca a notificarse personalmente.(num. 1° art. 42 y 108 CGP; art. 10° ley 2213 de 2022).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f6b53409914a9ef52cd17c705940efaa6ca481c9c90a73405a3778782be678**
Documento generado en 26/05/2023 02:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>